



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, A FAVOR DEL LABORATORIO OFICIAL MADARIAGA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y EXPLOSIVOS.

En Madrid, a fecha de su última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D Manuel García Hernández, en su calidad de Director General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por el Real Decreto 561/2020, de 9 de junio, en ejercicio de la competencia delegada por la persona titular del ministerio, de conformidad con la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo.

De otra parte, D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), nombrado por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010).

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, los convenios, serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado fijando en el propio convenio las condiciones y compromisos que hayan de regir.

SEGUNDO. Que el Estado, de conformidad con lo establecido en la regla 25ª del artículo 149.1 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del régimen minero y energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el Área de Seguridad Minera, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

TERCERO. Que por el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, la Secretaría de Estado de Energía tiene asignadas las funciones correspondientes a las citadas competencias.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se suscribe por el Director General de Política Energética y Minas, en el ejercicio de la competencia delegada en virtud de disposición tercera, apartado 1 e), de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

QUINTO. Que la Universidad Politécnica de Madrid, para el cumplimiento de sus fines tiene asignado, entre otros organismos, al Laboratorio Oficial José María de Madariaga (en adelante LOM), creado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 27



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID



de Noviembre de 1979, a propuesta de los entonces Ministerios de Industria y Energía, y de Universidades e Investigación, como un instrumento para colaborar en las necesidades que en aquel momento se planteaban en la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, hoy Comisión de Seguridad Minera.

SEXTO. Que la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) para el cumplimiento de sus fines creó por voluntad expresa la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, entidad dependiente de la UPM, en virtud del artículo 25.2.a) de los Estatutos de la UPM y, con naturaleza de medio propio de la UPM, tal y como tiene reconocido en el artículo 8 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid. La UPM cuenta, por lo tanto, con la infraestructura necesaria para la realización de los trabajos.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el ejercicio de sus competencias, desarrolla los cometidos asignados a la Comisión de Seguridad Minera, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 783/1984, de 22 de febrero, entre los que figuran:

- Estudio, informe y propuesta de las condiciones de explotación de las minas en lo relacionado con la seguridad.
- Estudio e informe de los medios necesarios para prevenir los accidentes en las minas.
- Fomento y difusión de una campaña permanente de prevención de accidentes en las minas.
- Asesoría a las autoridades mineras.
- Elaboración de las reglamentaciones, normativas e instrucciones técnicas.
- Informar de la certificación de equipos mineros, así como proponer las normas de obligado cumplimiento y los criterios a seguir en los ensayos de certificación cuando no existan tales normas.
- Elaborar y difundir la estadística de siniestralidad minera.
- Informar todos los asuntos relacionados con la seguridad en las minas.

OCTAVO. Que las misiones específicas del LOM se actualizaron por el Real Decreto 334/1992, de 3 de abril, para adaptarlas a las necesidades cambiantes de la Comisión de Seguridad Minera, y entre ellas figuran las siguientes:

- La realización de auditorías técnicas, actividades de formación, estudios y cualquier tipo de informes relativos a los aspectos de fabricación, control de calidad, instalación, explotación, mantenimiento y reparaciones de los productos, materiales y equipos a que se refieren las verificaciones y ensayos reglamentarios en fábricas, talleres, minas y plantas industriales.
- Las verificaciones y ensayos necesarios relacionados con el campo de la Normalización, Calidad y Certificaciones de Conformidad y de Control, tanto en el ámbito de las normas reguladoras de la seguridad minera, como en lo regulado por la reglamentación de explosivos.

NOVENO. Que la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el ejercicio de sus competencias en materia de

seguridad minera, viene llevando a cabo desde 1998 una intensa labor con propósito de reducir la siniestralidad en el sector, mediante la regulación y concesión de ayudas destinadas a potenciar las inversiones y actuaciones en seguridad minera, así como mediante la propuesta y financiación de las actividades subvencionadas y actuaciones relacionadas con la seguridad minera.

DÉCIMO. Que el LOM, en su línea histórica de cooperación con la Dirección General de Política Energética y Minas, como órgano técnico nacido de la Comisión de Seguridad Minera, y para un mejor desempeño de las funciones que se le vienen encomendando, presenta el siguiente perfil técnico:

EN LA UNIÓN EUROPEA:

- Organismo Notificado para la Directiva 2014/28/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización y control de explosivos con fines civiles.
- Organismo Notificado para la Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos.
- Organismo Notificado para la Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas.
- Organismo Notificado para el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003.

EN ESPAÑA:

- Laboratorio Oficial Acreditado por la Dirección General de Política Energética y Minas para el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Organismo de Control autorizado por la Dirección General de Política Energética y Minas, para la Especificación técnica 4.01 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Entidad Colaboradora de la Administración autorizada por la Dirección General de Política Energética y Minas, en el ámbito del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Entidad Colaboradora de la Administración autorizada por la Dirección General de Política Energética y Minas, en el ámbito del Reglamento de explosivos.

Todo lo anteriormente expuesto, le caracteriza como un organismo singular en España en los temas que quedan bajo la competencia e interés de la Secretaría de Estado de Energía.



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID



UNDÉCIMO. Que el LOM tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil conforme a los requisitos administrativos vigentes y que cubre los riesgos derivados de su actividad.

DUODÉCIMO. Que, como resultado de lo anterior, el LOM ha venido colaborando con la Dirección General de Política Energética y Minas para el desarrollo de sus competencias en materia de seguridad minera y explosivos, primero a través de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (años 1998 y 1999) y posteriormente, desde el año 2000, como Universidad Politécnica de Madrid. Esta colaboración fue formalizada en una primera etapa mediante Convenios Marco de Colaboración que se desarrollaban por medio de Convenios Específicos, y desde el año 2008, mediante subvención nominativa a favor del Laboratorio Oficial José María de Madariaga.

DECIMOTERCERO. Que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se cuenta con una partida presupuestaria de 1.001.510,00 €, en concepto de subvención prevista nominativamente a favor del Laboratorio Oficial Madariaga de la Universidad Politécnica de Madrid, para el cumplimiento de los fines que en materia de calidad y seguridad tiene encomendada la Secretaría de Estado de Energía.

DECIMOCUARTO. La Secretaría de Estado de Energía y la Universidad Politécnica de Madrid formalizan el presente CONVENIO, por el que acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, que conforme a lo previsto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, tiene por objeto la canalización de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, a favor del Laboratorio Oficial Madariaga de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante beneficiario.

Asimismo, regula el desarrollo de las actividades subvencionadas que corresponde realizar a la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en que se precise de la especialización del beneficiario, bien como centro de investigación aplicada a la seguridad minera, o bien por el carácter de organismo acreditado en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial.

SEGUNDA: CAMPO DE ACTUACIÓN Y COOPERACIÓN

El campo de cooperación estará constituido por las siguientes líneas de actuación:

- Actuaciones en desarrollo de las competencias de la Dirección General de Política Energética y Minas en materia de seguridad minera con propósito de reducir la siniestralidad en el sector.
- Certificación de Conformidad a normas de equipos y materiales para las actividades extractivas, de explosivos y de pirotecnia.
- Análisis e informes sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad para la puesta en el mercado de los equipos y materiales para minería, y de los productos regulados por el Reglamento de explosivos y el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Cooperación en la capacitación técnica de profesionales en temas relacionados con las áreas de actuación común.
- Realización de estudios e informes relacionados con la actividad de la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el campo de actuación del beneficiario.

TERCERA: OBLIGACIONES PARA EL BENEFICIARIO

En desarrollo del presente Convenio se establecen las siguientes líneas de actuación para el año 2023 exigibles al beneficiario, las cuales quedan detalladas en el Anexo I:

1. Asistencia técnica y asesoramiento a la Dirección General de Política Energética y Minas en materia de seguridad minera, explosivos, cartuchería y pirotecnia.
2. Nuevo Reglamento de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.
3. Vigilancia del mercado de equipos, productos y materiales utilizados en la minería española, así como los regulados en el Reglamento de Explosivos aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

4. Almacenamiento y destrucción de productos explosivos, pirotécnicos y cartuchería incautados.
5. Campañas de asesoramiento, asistencia técnica, vigilancia y control de explotaciones, equipos e instalaciones mineras.
6. Campañas de asesoramiento, asistencia técnica, vigilancia y control de establecimientos, equipos e instalaciones utilizadas en explosivos, pirotecnia y cartuchería.
7. Guías de aplicación y especificaciones técnicas de requisitos reglamentarios en el ámbito de la seguridad minera, explosivos, pirotécnica y cartuchería.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

Corresponderá a la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Subdirección General de Minas de la Dirección General de Política Energética y Minas, efectuar el seguimiento, interpretación y comprobación de todas las actividades resultantes del desarrollo del presente Convenio. En concreto:

- a) Establecer los proyectos y las actuaciones específicas, es decir, las actividades subvencionadas, a desarrollar en el año 2023 por parte del beneficiario, en base a la partida presupuestaria prevista y conforme al Programa de Actuaciones establecido en el presente Convenio, indicando los objetivos, alcance y plan de trabajo de cada una de las actividades específicas.
- b) Efectuar el seguimiento y control de las actividades subvencionadas establecidas.
- c) Aprobar los trabajos realizados por parte del beneficiario, previamente a la certificación parcial o total de los mismos.
- d) Interpretar el presente Convenio, así como elevar informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia en su interpretación que puedan originarse entre las partes.
- e) Conocer y aprobar cualquier ingreso o ayuda, que provenga de fuentes públicas de financiación, tanto nacionales como de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional, y que tenga por finalidad el desarrollo de acciones en el campo de la seguridad minera.

QUINTA: FINANCIACIÓN Y PAGO

El crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, sección 23, servicio 09, programa 423N, concepto 751, con la especificación "Al Laboratorio Oficial Madariaga de la Universidad Politécnica de Madrid para actuaciones en calidad y seguridad" es por importe de 1.001.510,00 €, siendo ésta la cuantía máxima del convenio a financiar.

A la firma del convenio se realizará un único libramiento, anticipado a la justificación de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está exonerada de

la constitución de garantías, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, deberá acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención que pudiera recibir el beneficiario y que tenga una finalidad igual o similar a la que es objeto del presente Convenio, con el conocimiento de la Subdirección General de Minas. Para ello, el beneficiario deberá comunicar tal circunstancia a la Subdirección General de Minas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, y según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

El beneficiario elaborará trimestralmente un informe global justificativo de la marcha del Convenio, que presentará a aprobación a la Subdirección General de Minas, con independencia de los informes técnicos que cierran cada una de las actividades desarrolladas. El último informe, constituye el informe final justificativo del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación económica de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, así como en dos memorias justificativas (técnica y económica), que se exigirán en todo caso. Corresponderá el reintegro, con los correspondientes intereses legales de demora, de los fondos no empleados o sin justificar adecuadamente en los plazos establecidos. El órgano concedente de esta subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TÉCNICA

Se establecerán los mecanismos necesarios para la utilización fluida de los fondos documentales de ambas partes, relacionados con las materias objeto de este Convenio.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

En materia de subcontratación se aplicará la regla que en materia de subcontratación se contempla en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID



Los efectos del presente Convenio se extenderán a las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, fecha hasta la que extenderá su vigencia, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de al menos tres meses.

La Ministra para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico
P.D. Orden TED/533/2021
El Director General
de Política Energética y Minas

El Rector de la Universidad
Politécnica de Madrid

D. Manuel García Hernández

Excmo. Sr. Rector Mgfco.
Guillermo Cisneros Pérez

ANEXO I: PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL AÑO 2023

Las líneas de actuación para el desarrollo del presente Convenio entre la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y la Universidad Politécnica de Madrid, a través del LOM, que se establecen en la Cláusula Tercera, son:

1. ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA, EXPLOSIVOS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA

Esta línea de actuación comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- La elaboración y análisis de la estadística de siniestralidad laboral en minería, y la determinación de líneas concretas y eficaces de actuación en materia de seguridad y salud en el sector, con objeto de reducir los índices de siniestralidad.
- Asistencia técnica a la Secretaría de la Comisión de Seguridad Minera.
- Asistencia técnica a la Secretaría del grupo de trabajo de coordinación de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.
- Elaboración de informes de evaluación reglamentarios de explosivos para la Comisión de Seguridad Minera.
- Desarrollos normativos en el ámbito de la seguridad minera, explosivos, pirotecnia y cartuchería.
- Asistencia técnica y asesoramiento a la Subdirección General de Minas.
- Análisis y estudios prenormativos en materia de seguridad minera, explosivos, pirotecnia y cartuchería.

Presupuesto estimado: cien mil euros (100.000 €)

2. NUEVO REGLAMENTO DE SEGURIDAD MINERA E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Esta línea de actuación comprende el análisis, desde un punto de vista técnico, de las diferentes alegaciones realizadas (recibidas por la Subdirección General de Minas), tanto del articulado del Proyecto de Real Decreto que aprobará el nuevo Reglamento de Seguridad Minera, como de los borradores de las correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias inicialmente previstas para dicho Reglamento y la propuesta de las modificaciones derivadas de dicho análisis.

Presupuesto estimado: sesenta mil euros (60.000 €)

3. VIGILANCIA DEL MERCADO DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y MATERIALES UTILIZADOS EN LA MINERÍA ESPAÑOLA, ASÍ COMO LOS REGULADOS EN EL REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS APROBADO POR EL REAL DECRETO 130/2017, DE 24 DE FEBRERO, Y EN EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA, APROBADO POR EL REAL DECRETO 989/2015, DE 30 DE OCTUBRE.

La actual legislación comunitaria relativa a la comercialización de productos industriales responsabiliza a los Estados Miembros, para que implanten controles de forma que se garantice la comercialización, únicamente de productos seguros, y posibilitar la imposición de sanciones, en el caso de que detecten incumplimientos de la misma.

Esta línea de actuación comprende la realización de campañas de control de mercado de productos, materiales y equipos para minería comercializados en España, así como de los productos regulados en el Reglamento de Explosivos y el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, en virtud de los requerimientos establecidos en las propias Directivas comunitarias sobre comercialización de estos productos. Se trata de verificar determinadas exigencias de seguridad que son aplicables a los productos para su puesta en el mercado.

Con ello se pretende:

- Evitar la presencia en el mercado de productos inseguros y no fiables, aún cuando se hubiera asegurado por sus fabricantes que estaban en conformidad con la normativa.
- Eliminar la competencia desleal que se establece cuando se comercializa un producto que no cumple la normativa de seguridad.
- Efectuar un análisis y valoración de la evaluación del grado de cumplimiento de la normativa de seguridad, por parte de los productos comercializados en nuestro mercado.

Presupuesto estimado: ochenta seis mil quinientos diez euros (86.510 €)

4. ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS, PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA INCAUTADOS

Esta línea de actuación comprende el mantenimiento del depósito de Belinchón (Cuenca), el almacenamiento, la gestión y destrucción de los productos pirotécnicos y cartuchería incautada objeto de las diferentes intervenciones realizadas por las Autoridades Competentes en los últimos años, y actualmente almacenados en diferentes establecimientos, en base a lo establecido en los artículos 203 y 204 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Presupuesto estimado: doscientos ochenta mil euros (280.000 €).

5. CAMPAÑAS DE ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, VIGILANCIA Y CONTROL DE EXPLOTACIONES, EQUIPOS E INSTALACIONES MINERAS

Esta línea de actuación surge como consecuencia de los elevados índices de siniestralidad existentes en el sector de la minería. Comprende la realización de campañas de asesoramiento y asistencia técnica, o apoyo a la inspección, en explotaciones, equipos e instalaciones mineras, principalmente PYMES y con elevados índices de siniestralidad, dando a conocer a los empresarios titulares, el estado o situación desde el punto de vista de la seguridad, contemplando los aspectos reglamentarios sobre seguridad industrial y laboral de aplicación.



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID



Esta actuación se realiza en desarrollo del artículo 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dando apoyo a las autoridades mineras competentes y en colaboración con ellas.

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- Mejorar la seguridad y salud.
- Reducir los índices de siniestralidad en el sector.
- Fomentar una auténtica cultura de la prevención de los riesgos en el trabajo que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones.
- Reforzar la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.

Presupuesto estimado: trescientos mil euros (300.000 €).

6. CAMPAÑAS DE ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS, EQUIPOS E INSTALACIONES UTILIZADAS EN EXPLOSIVOS, PIROTECNIA Y CARTUCHERÍA.

Esta línea de actuación comprende la realización de campañas de asesoramiento y asistencia técnica, o apoyo a la inspección, en talleres y depósitos de pirotecnia y cartuchería, así como de los equipos e instalaciones existentes en dichos establecimientos, dando a conocer a los empresarios titulares, el estado o situación desde el punto de vista de la seguridad, contemplando los aspectos reglamentarios sobre seguridad industrial y laboral de aplicación.

Esta actuación se realiza en desarrollo del artículo 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dando apoyo a las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y en colaboración con ellas.

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- Mejorar la seguridad y salud en el sector de los explosivos, pirotecnia y cartuchería.
- Reducir los índices de siniestralidad en el sector.
- Prestar apoyo a la inspección de estos establecimientos.
- Asesorar a los empresarios titulares de dichos establecimientos.

Adicionalmente, esta línea de actuación comprende la realización de campañas de evaluación de las fábricas de armas de guerra que incorporan explosivos, existentes en España, con objeto de verificar la adecuación al Reglamento de Explosivos vigente y a la reglamentación sobre seguridad laboral aplicable, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

Esta actuación complementa el Plan de Inspección iniciado en 2018 y 2019 por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID



Transición Ecológica, y la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, en las fábricas de armas de guerra que incorporan explosivo.

Presupuesto estimado: ciento veinte mil euros (120.000 €).

7. GUÍAS DE APLICACIÓN DE REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD MINERA, EXPLOSIVOS, PIROTECNIA Y CARTUCHERÍA.

Esta línea de actuación comprende la realización de especificaciones técnicas y guías prácticas de aplicación e interpretación de los requisitos reglamentarios aplicables en el sector de la minería, explosivos, pirotecnia y cartuchería, que facilite y permita unificar criterios sobre la aplicación de los requisitos legales.

Presupuesto estimado: cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

ANEXO II: PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1. CUESTIONES GENERALES

- a) Se entiende por **presupuesto a justificar**, el presupuesto financiable según el presente Convenio, del que forma parte este anexo.

El Presupuesto Financiable se compone de todas o algunas de las siguientes partidas:

- Aparatos y Equipos.
- Materiales.
- Gastos de Personal.
- Contrataciones.
- Viajes.
- Otros Gastos.

Únicamente se debe presentar la documentación correspondiente a las partidas anteriores.

- b) Se entiende por **gastos imputados**, el conjunto de gastos de los que el beneficiario presenta documentación justificativa.

Deberán presentar una Memoria Técnica Justificativa del cumplimiento de cada una de las actuaciones específicas aprobadas por la Subdirección General de Minas, en base a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, y una Memoria Económica Justificativa del total de la subvención nominativa.

2. FECHAS Y PLAZOS

- a) El **plazo para la realización o ejecución de las actividades subvencionadas** será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

La fecha de las facturas que se presenten como justificantes de las diferentes partidas del presupuesto financiable, estará comprendida dentro del período anteriormente dispuesto.

- b) Se entiende por **plazo de justificación**, el comprendido entre la fecha en que acaba la actividad subvencionada, hasta la fecha final en que debe presentarse la documentación justificativa (técnica y económica), que será:

- Justificación técnica: del 1 de enero al 31 de enero de 2024.
- Justificación económica: del 1 de enero al 31 de marzo de 2024.

- c) La fecha de los documentos de pago que se presenten como justificantes de las diferentes partidas del presupuesto financiable estará comprendida entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de marzo de 2024.

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR

Deberá cumplimentarse y presentarse la documentación justificativa indicada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación en soporte digital (memorias usb, etc.) deberá presentarse en los Registros Generales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o en cualquier otro registro que permita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En particular, al final de la actividad subvencionada se entregará la siguiente documentación:

- Memoria Técnica justificativa:** su finalidad es explicar de forma clara la situación final del Convenio. Deberá incluir los informes finales de cada una de las actuaciones específicas realizadas en desarrollo del citado Convenio, aprobadas por la Subdirección General de Minas. Dichos informes incluirán de forma concreta y detallada información sobre el grado de cumplimiento, desviaciones y sus causas.
- Memoria Económica justificativa:** su finalidad es explicar de forma explícita y clara, desde el punto de vista económico, el desarrollo de la subvención nominativa, los posibles cambios presentados, el coste de las actividades realizadas, las posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado, así como sus causas.

Los documentos justificativos de gasto y pago podrán ser sustituidos por un Informe realizado por una empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Dicho informe deberá incluir las fichas normalizadas con el sello de los auditores y certificar la comprobación de la documentación justificativa. Asimismo, deberá incluir un análisis detallado de los gastos y pagos que a su juicio son considerados válidos o no, de acuerdo con el presente manual de instrucciones de Justificación.

4. REQUISITOS PARA JUSTIFICAR LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario deberá haber cumplido los requisitos establecidos en el presente Convenio.

Deberán haberse justificado gastos iguales o superiores al 100% de los gastos incluidos en el presupuesto financiable y asimismo haberse realizado el 100% de los pagos correspondientes.

Los gastos deben realizarse dentro del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención nominativa (entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive).

En caso de haberse dictado resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente referidos, se aplicarán las condiciones dispuestas en dicha resolución.

Si no se realiza la totalidad de la inversión financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así se considere por el órgano concedente al examinar la documentación justificativa, se revocará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que, a juicio del Órgano Competente, se hayan alcanzado los objetivos para los que se concedió la subvención y se hayan cumplido las condiciones en las que fue otorgado.

5. **GASTOS E INVERSIONES NO FINANCIABLES**

No serán financiables los siguientes gastos e inversiones:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos indicados anteriormente de ejecución del Convenio y de justificación, respectivamente.
- Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario no se pueda deducir el mismo, demostrando el coste efectivo para la Universidad mediante la presentación de un certificado en el que se indique, de modo separado, el importe total de los gastos justificados y el importe imputado en el Presupuesto de la Universidad, siendo este último el coste objeto de la financiación.
- Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
- Inversiones en terrenos y locales.
- Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiables por la Subdirección General de Minas.
- Inversiones en equipos o instalaciones usadas, excepto los aprobados por la Subdirección General de Minas.

6. **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

a) **APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS**

Los aparatos y equipos físicos y lógicos (software) que se presenten a justificación serán los que hayan sido aprobados por la Subdirección General de Minas, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente aprobados.

Los aparatos y equipos inicialmente aprobados como compra, no podrán ser imputados como gastos de alquiler/leasing, y viceversa.

No será necesario solicitar cambios en aparatos y equipos, siempre que los nuevos tengan una funcionalidad equivalente. No obstante, estos cambios deberán estar explicados claramente en las Memorias Técnica y Económica.

En el caso de adquisición de bienes de equipo, cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 15.000 €, se deberán presentar como mínimo 3 ofertas previas de diferentes proveedores, salvo que se demuestre que no existen en el mercado otras entidades suministradoras, en cuyo caso la empresa deberá entregar un certificado explicativo, o que el gasto fue realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición destinados a la actividad subvencionada o actuación, serán necesarias las facturas de los suministradores y los documentos de pago bancario como documentos justificativos.

En el caso de que el presupuesto aprobado incluya expresamente la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad a la actividad subvencionada, habiendo sido estos utilizados en la realización del mismo, será necesario el cuadro de amortización de los elementos imputados junto con un documento contable interno como soporte justificativo.

En el caso de imputación de aparatos y equipos utilizados en la ejecución de las actuaciones específicas en desarrollo del Convenio, mediante alquiler/leasing, será necesario como soporte justificativo el contrato, las facturas y los documentos de pago de las cuotas correspondientes al periodo de ejecución de la actividad subvencionada o actuación. Sólo se considerarán las cuotas pagadas dentro del periodo de ejecución del Convenio.

b) GASTOS DE MATERIALES

Para el material fungible serán necesarios los documentos siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS:

- Factura, con clara identificación de los materiales y cantidades utilizadas.
- Documentos bancarios de pago.

Se considera material fungible, los equipos, productos y materiales que se adquieran para su Inspección dentro de la campaña de Control de Productos en el Mercado de 2023. En particular, las siguientes actuaciones específicas:

- "Vigilancia del mercado de equipos, productos y materiales utilizados en la minería española, así como los regulados en el Reglamento de Explosivos y Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería".

c) COSTE DIRECTO DE PERSONAL

Los costes directos de personal que se imputarán, de acuerdo con la aplicación del Real Decreto 334/1992, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Laboratorio Oficial "Jose María de Madariaga", y serán los correspondientes al personal contratado a través de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (FGUPM), así como al personal docente, personal de administración y servicios y personal laboral de la UPM, que intervenga directamente en la ejecución de las actuaciones específicas aprobadas por la Subdirección General de Minas en desarrollo del Convenio.

Las horas del personal contratado que participa en la ejecución del Convenio, se justificarán mediante los siguientes documentos:

- **Modelos TC2** de cotización de cuotas a la Seguridad Social en los que se identificará **subrayando** debidamente a cada empleado participante en las actividades subvencionadas. Se deberán presentar los modelos TC2 del mes de comienzo de trabajo y el mes de finalización del mismo, del año de ejecución de la actividad

subvencionada y por cada empleado participante. En caso de concesión de prórroga también se deberán presentar los TC2 correspondiente al mes de comienzo y finalización del trabajo, para el periodo de prórroga concedido y por cada empleado participante. Se debe registrar si algún trabajador tiene reconocida alguna bonificación por parte de la Tesorería de la Seguridad Social.

- **Modelo 190** (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas a las actividades subvencionadas, en el que se deberá identificar subrayando debidamente a los participantes en el mismo. Se admitirán copias de los Certificados de Retenciones entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debidamente sellados por el beneficiario y firmados por el empleado.

La fórmula de **cálculo del coste-hora**, para cada empleado participante en el Convenio, será la que se expresa a continuación:

$$\text{CosteHora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

Dicho coeficiente será el que se establezca para el ejercicio 2023 en la Ley que regule las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

H = Horas anuales del empleado, según figuren en el contrato de trabajo.

Alternativamente, el gasto directo de personal contratado se podrá justificar mediante Nóminas y justificantes de pago de dichas nóminas.

Los gastos de personal de la UPM imputados al desarrollo de los trabajos realizados dentro de la subvención nominativa, se justificarán mediante las hojas de horas imputadas. El precio-hora considerado será el recogido en las tarifas del Laboratorio Oficial José María de Madariaga para el año 2023.

d) GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS

Además de las contrataciones que se realicen a través de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (FGUPM), de conformidad con el

artículo 13 del Real Decreto 334/1992, se podrá contratar con Universidades, Centros Tecnológicos y/u Organismos Públicos de Investigación (OPIs), y con empresas del sector público y privado.

Serán necesarios los siguientes documentos justificativos:

- Facturas convenientemente descriptivas.
- Documentos de pago bancarios.
- Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

Las contrataciones imputadas requerirán la aprobación previa de la Subdirección General de Minas, cuando unitariamente superen el 50 % de la partida asignada a una actuación específica.

e) OTROS GASTOS GENERALES

e.1) COSTES INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son aquellos que forman parte de los gastos imputables a las actividades subvencionadas, pero que por su naturaleza no puedan justificarse en forma directa al no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Para su cálculo se aplicará un porcentaje de hasta el 20% sobre el gasto total de las actividades subvencionadas, sin necesidad de soportarse con justificantes de gasto.

e.2) GASTOS EN VIAJES

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en las actividades subvencionadas, siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

Estos gastos deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Serán necesarios los siguientes documentos:

- Hojas resumen de liquidación.
- Documentos justificativos de gastos de alojamiento, desplazamiento, manutención y otros.
- Justificantes de pago.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

Sólo se considerarán admisibles como justificantes de pago los siguientes documentos:

- Extractos o certificaciones bancarias (los pagarés no serán válidos). Recibí del proveedor.
- Depósitos en fedatarios públicos (notarios, etc.).



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID



- Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.

En caso que el justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará una relación de las mismas debidamente detallada, y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde entre ellas.

A las facturas en moneda extranjera se acompañarán de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo cambio utilizado.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al Convenio, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por el banco de los pagos realizados.
- Orden de pago de la empresa, sellada por el banco.
- Recibí del proveedor.